

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 14/03/2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de adendas a los convenios de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los ayuntamientos que se relacionan, para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21. [2024/2102]**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se procede a dar publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las Adendas a los Convenios de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos que se relacionan, para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21, cuyos textos se recogen como anexo a esta resolución.

- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cogolludo (Anexo I).
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Jadraque (Anexo II).
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sacedón (Anexo III).
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tórtola de Henares (Anexo IV).
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Méntrida (Anexo V).
- Adenda al Convenio con el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava (Anexo VI).
- Adenda al Convenio con el Ayuntamiento de Madridejos (Anexo VII).
- Adenda al Convenio con el Ayuntamiento de Piedrabuena (Anexo VIII).
- Adenda al Convenio con el Ayuntamiento de Terrinches (Anexo IX).
- Adenda al Convenio con el Ayuntamiento de Albatana (Anexo X).
- Adenda al Convenio con el Ayuntamiento de Hellín- Agramón (Anexo XI).
- Adenda al Convenio con el Ayuntamiento de Aguas Nuevas (Anexo XII).
- Adenda al Convenio con el Ayuntamiento de Albatana (Anexo XIII).
- Adenda al Convenio con el Ayuntamiento de Hellín- Nava de Campaña (Anexo XIV).
- Adenda al Convenio con el Ayuntamiento de Cobisa (Anexo XV).
- Adenda al Convenio con el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha (Anexo XVI).

Toledo, 14 de marzo de 2024

La Secretaria General  
INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO

## Anexo I

Adenda por la que se modifica el convenio de 27 de abril de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Cogolludo para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Juan Alfonso Fraguas Tabernero, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogolludo (Guadalajara), con CIF P1911000F en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 27 de abril de 2023 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que la Viceconsejería de Educación, actual Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, aprobó para el Programa Impulso a la Escolarización la asignación máxima por plaza nueva creada de 12.073,79 euros y de 15.073,79 euros por plaza nueva creada en el caso de creación una línea completa (tres unidades/aulas diferenciadas por grupos de edad).

Segundo. - Que el Ayuntamiento de Cogolludo presenta en febrero de 2023 presupuestos de inversión y funcionamiento para la anualidad 2023 por importe total de 383.419,60 euros. Correspondiéndole, por la creación de 28 nuevas plazas, en base a lo expuesto en el exponen primero, 338.061,06 euros, resultando el 88,17 % del total presupuestado.

Tercero. - Que el 27 de abril de 2023 se ha suscrito Convenio de colaboración por el importe total citado en el exponen segundo, entre el Ayuntamiento de Cogolludo (Guadalajara) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Cuarto. - La cláusula undécima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Quinto. - Que el 13 de julio de 2023 el Ayuntamiento de Cogolludo presenta escrito en el que indica que, por retrasos en la licitación de la obra, no está prevista la terminación de la escuela infantil en el ejercicio 2023, además solicita la modificación de la aportación económica, concretamente solicita que se impute a la inversión el importe correspondiente al funcionamiento, que ascendía a 20.521,18€.

Junto con la solicitud de Adenda, el Ayuntamiento aporta nuevo presupuesto, únicamente de inversión, por un importe total de 360.145,04 euros. Correspondiéndole, por la creación de 28 nuevas plazas, en base a lo expuesto en el exponen primero de esta Adenda, 338.032,13 euros.

En cuanto al porcentaje financiado, el mismo se ajusta de tal forma que la cantidad a financiar no supere la cantidad máxima de concesión establecida en el exponen primero, resultando una financiación el 93,86 % del total presupuestado.

Sexto. - Que el Ayuntamiento indica que por los motivos expuestos se ha producido el retraso en la ejecución de la obra con respecto a la previsión inicial. No habiéndose iniciado la obra, se produce la imposibilidad de justificar el pago anticipado del 50% de los gastos de inversión correspondientes

en el Convenio inicialmente al año 2023, en la fecha de justificación prevista en el Convenio. Como consecuencia, se produce la modificación de la fecha de apertura y funcionamiento de la escuela infantil. Es por todo ello que las partes han de modificar la cláusula cuarta: “Aportación económica” de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades y la cláusula novena: “Instrumentación del pago y justificación del gasto”.

Séptimo.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula octava punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Octavo. - Que por Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por la Comunidades Autónomas destinados al Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, apartado noveno del Anexo, se aprueba la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula undécima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula cuarta que queda con la siguiente redacción:

“Cuarta. - Aportación económica.  
La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 338.032,13 euros, resultando el 93,86% del total presupuestado, que asciende a 360.145,04 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación presupuestaria.<br>18020000.422<br>A.46000.FPA0090014 |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 2023      | 158.769,94 €                                                               | 0 €                                                                                 |
| 2024      | 179.262,19 €                                                               | 0 €                                                                                 |
| Total     | 338.032,13 €                                                               | 0 €                                                                                 |

Segunda. – Se modifica la cláusula novena que queda con la siguiente redacción:

“Novena. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizó un pago anticipado del 100% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 31 de julio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 septiembre de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

3. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

5. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

- a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.
- c. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

6. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

7. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”.

Tercera. - Se modifica la cláusula octava punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) “Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial”, añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

“Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 “Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética”.

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos: Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE”.

Cuarta. - Se modifica la cláusula undécima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1, siendo su redacción la siguiente:

“Undécima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.”

Quinta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 27 de abril de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 29 de diciembre de 2023 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogolludo  
D. JUAN ALFONSO FRAGUAS TABERNERO

---

Anexo II

Adenda por la que se modifica el Convenio de 7 de octubre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Jadraque para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Héctor Gregorio Esteban, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara), con CIF P1918500H en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 7 de octubre de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 7 de octubre de 2022 se ha suscrito Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 30 de diciembre de 2022 se ha suscrito Adenda al Convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Jadraque y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula tercera del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La misma quedó redactada de la siguiente forma:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 174.565,38 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 174.565,38 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión<br>Aplicación<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento<br>Aplicación<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 2022      | 75.508,93 €                                                | 0 €                                                             |
| 2023      | 75.508,93 €                                                | 23.547,52 €                                                     |
| Total     | 151.017,86 €                                               | 23.547,52 €                                                     |

Asimismo, la Adenda modificó la cláusula octava que se refiere a la instrumentación del pago y la justificación del pago. Estableciendo nuevos plazos de justificación.

Cuarto. - Que el 20 de junio de 2023 se ha suscrito una segunda Adenda al Convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Jadraque y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Quinto. - Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Sexto. - Que por Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por la Comunidades Autónomas destinados al Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 "modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, apartado noveno del Anexo, se aprueba la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial", añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

"Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT

de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 “Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética”.

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos: Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE”.

Segunda. - Se modifica la cláusula décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1, siendo su redacción la siguiente:

“Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración de 7 de octubre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 4 de enero de 2024 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jadraque  
D. HÉCTOR GREGORIO ESTEBAN

## Anexo III

Adenda por la que se modifica el Convenio de 19 de enero de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Sacedón para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Francisco Pérez Torrecilla, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sacedón (Guadalajara), con CIF P1929700A en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 19 de enero de 2023 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 19 de enero de 2023 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sacedón (Guadalajara) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 26 de julio de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Sacedón y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento de Sacedón presenta en fecha 22 de noviembre de 2023 escrito mediante el cual comunican la imposibilidad de justificar el pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento correspondientes al año 2023 en la fecha indicada en el Convenio teniendo en cuenta que la misma era hasta el 30 de noviembre de 2023 y el Ayuntamiento en dicho escrito comunica que la previsión de apertura de la escuela infantil es en diciembre de 2023, es por ello que las partes han de modificar la cláusula tercera: "Aportación económica" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades y la cláusula octava: "Instrumentación del pago y justificación del gasto".

Quinto. - Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil

de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula séptima punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Sexto. - Que por Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por la Comunidades Autónomas destinados al Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, apartado noveno del Anexo, se aprueba la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula tercera que queda con la siguiente redacción:

“Tercera. - Aportación económica.  
La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 615.000 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 615.000 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación presupuestaria.<br>18020000.422<br>A.46000.FPA0090014 |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 2023      | 560.682,96 €                                                               | 27.158,52 €                                                                         |
| 2024      | 0 €                                                                        | 27.158,52 €                                                                         |
| Total     | 560.682,96 €                                                               | 54.317,04 €                                                                         |

Segunda. – Se modifica la cláusula octava, punto 1 y 2, que quedan con la siguiente redacción, los siguientes puntos mantienen su numeración y contenido:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizó un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonó tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que se justificó a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuó antes del 15 septiembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizó un pago anticipado del 100% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de funcionamiento, dicho pago se justificará antes del 15 de febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del segundo pago del 50% de los gastos de funcionamiento, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de junio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

...

Tercera. - Se modifica la cláusula séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial", añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

"Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos: Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE".

Cuarta. - Se modifica la cláusula décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1, siendo su redacción la siguiente:

"Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025."

Quinta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 19 de enero de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 29 de diciembre de 2023 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sacedón  
D. FRANCISCO PÉREZ TORRECILLA

---

## Anexo IV

Adenda por la que se modifica el Convenio de 14 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Tórtola de Henares para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Martín Vicente Vicente, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tórtola de Henares (Guadalajara), con CIF P1934600F en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 14 de diciembre de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 14 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tórtola de Henares (Guadalajara) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 21 de junio de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Tórtola de Henares y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procedió a modificar el Convenio en el exponen, la cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento de Tórtola de Henares presenta en fecha 27 de noviembre de 2023 escrito mediante el cual comunican la imposibilidad de justificar el pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento correspondientes al año 2023 en la fecha indicada en el Convenio, es por ello que las partes han de modificar la cláusula tercera: "Aportación económica" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades y la cláusula octava: "Instrumentación del pago y justificación del gasto".

Quinto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático

inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula séptima punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Sexto.- Que por Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por la Comunidades Autónomas destinados al Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, apartado noveno del Anexo, se aprueba la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. – Se modifica la cláusula tercera que queda con la siguiente redacción:

“Tercera. - Aportación económica.  
La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 307.519,01 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 307.519,01 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación presupuestaria.<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 2023      | 271.077,74 €                                                               | 18.220,64 €                                                                      |
| 2024      | 0 €                                                                        | 18.220,63 €                                                                      |
| Total     | 271.077,74 €                                                               | 36.441,27 €                                                                      |

Segunda. – Se modifica la cláusula octava, punto 1 y 2, que quedan con la siguiente redacción, los siguientes puntos mantienen su numeración y contenido:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.  
1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizó un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonó tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que se justificó a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuó antes del 15 septiembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizó un pago anticipado del 100% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de funcionamiento, dicho pago se justificará antes del 15 de febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del segundo pago del 50% de los gastos de funcionamiento, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de junio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

...

Tercera. -Se modifica la cláusula séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial", añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

"Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos: Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE".

Cuarta. - Se modifica la cláusula décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1, siendo su redacción la siguiente:

"Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025."

Quinta. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración de 14 de diciembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 29 de diciembre de 2023 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tórtola de Henares  
D. MARTÍN VICENTE VICENTE

---

## Anexo V

Adenda por la que se modifica el Convenio de 22 de julio de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Mérida para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Alfonso Arriero Barberán, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), con CIF P4510000E en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 22 de julio de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 22 de julio de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 22 de junio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Mérida y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Quinto.- Que por Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los

créditos gestionados por la Comunidades Autónomas destinados al Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, apartado noveno del Anexo, se aprueba la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

#### Cláusulas

Primera. – Se modifica la cláusula séptima punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) “Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial”, añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

“Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 “Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética”.

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos: Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE”.

Segunda. - Se modifica la cláusula décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1, siendo su redacción la siguiente:

“Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de Colaboración de 22 de julio de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 5 de enero de 2024 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida  
D. ALFONSO ARRIERO BARBERÁN

---

## Anexo VI

Adenda por la que se modifica el Convenio de 19 de septiembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Eduardo Plaza Adámez, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), con CIF P1300700J en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 19 de septiembre de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 19 de septiembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La cláusula décima del citado convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 19 de junio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procedió a modificar el Convenio en el Exponen, la cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto. - Que el 6 de agosto de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula tercera del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La misma quedó redactada de la siguiente forma:

"Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 93.763,72 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que

asciende a 93.763,72 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión<br>Aplicación presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación presupuestaria.<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 2022      | 41.063,72 €                                                               | 0 €                                                                              |
| 2023      | 0 €                                                                       | 52.700 €                                                                         |
| Total     | 41.063,72 €                                                               | 52.700 €                                                                         |

Asimismo, la Adenda modificó la cláusula octava que se refiere a la instrumentación del pago y la justificación del pago. Estableciendo nuevos plazos de justificación.

Quinto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula SÉPTIMA punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Sexto.- Que por Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por la Comunidades Autónomas destinados al Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, apartado noveno del Anexo, se aprueba la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. – Se modifica la cláusula séptima punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) “Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial”, añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

“Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:  
Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.  
En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT

de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 “Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética”.

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos:

Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE”.

Segunda. - Se modifica la cláusula décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1, siendo su redacción la siguiente:

“Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de Colaboración de 19 de septiembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 17 de enero de 2024 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava  
D. EDUARDO PLAZA ADÁMEZ

## Anexo VII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 5 de septiembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Madridejos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Francisco López Arenas, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), con CIF P4508800B en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 5 de septiembre de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 5 de septiembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Madridejos (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 16 de junio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Madridejos y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Quinto.- Que por Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por la Comunidades Autónomas destinados al Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, apartado noveno del Anexo, se aprueba la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

#### Cláusulas

Primera. – Se modifica la cláusula séptima punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) “Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial”, añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

“Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 “Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética”.

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos:

Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE”.

Segunda. - Se modifica la cláusula décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1, siendo su redacción la siguiente:

“Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de Colaboración de 5 de septiembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 2 de febrero de 2024 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos  
D. FRANCISCO LÓPEZ ARENAS

Anexo VIII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 13 de julio de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Piedrabuena para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Jose Luis Cabezas Delgado, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piedrabuena (Ciudad Real), con CIF P1306300C en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 13 de julio de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 13 de julio de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Piedrabuena (Ciudad Real) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 27 de enero de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Piedrabuena y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula tercera del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La misma quedó redactada de la siguiente forma:

“Tercera. - Aportación económica.  
La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 615.307,66 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 615.307,66 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión<br>Aplicación presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento<br>Aplicación presupuestaria<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 2022      | 449.707,66 €                                                              | 0 €                                                                            |
| 2023      | 0 €                                                                       | 165.600 €                                                                      |
| Total     | 449.707,66 €                                                              | 165.600 €                                                                      |

Asimismo, la Adenda modificó la cláusula octava que se refiere a la instrumentación del pago y la justificación del pago. Estableciendo nuevos plazos de justificación.

Cuarto. - Que el 29 de mayo de 2023 se ha suscrito una segunda Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Piedrabuena y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula tercera del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La misma quedó redactada de la siguiente forma:

“Tercera. - Aportación económica.  
La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 683.347,66 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 683.347,66 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión<br>Aplicación presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento<br>Aplicación presupuestaria<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 2022      | 449.707,66 €                                                              | 0 €                                                                            |
| 2023      | 0 €                                                                       | 233.640 €                                                                      |
| Total     | 449.707,66 €                                                              | 233.640 €                                                                      |

Asimismo, la Adenda modificó la cláusula octava que se refiere a la instrumentación del pago y la justificación del pago. Estableciendo nuevos plazos de justificación.

Quinto.- Que el 19 de junio de 2023 se ha suscrito una tercera Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Piedrabuena y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procedió a modificar el Convenio en el Exponen, la cláusula séptima punto 2, “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima “Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento” punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Sexto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula séptima punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Séptimo.- Que por Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por la Comunidades Autónomas destinados al Programa de

Impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, apartado noveno del Anexo, se aprueba la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

#### Cláusulas

Primera. – Se modifica la cláusula séptima punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) “Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial”, añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

“Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 “Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética”.

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos:

Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE”.

Segunda. - Se modifica la cláusula décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1, siendo su redacción la siguiente:

“Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de Colaboración de 13 de julio de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 30 de enero de 2024 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piedrabuena  
D. JOSE LUIS CABEZAS DELGADO

---

Anexo IX

Adenda por la que se modifica el Convenio de 31 de agosto de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Terrinches para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, Dña. Ana Isabel García Jiménez, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Terrinches (Ciudad Real), con CIF P1308100E en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 31 de agosto de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 31 de agosto de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Terrinches (Ciudad Real) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 3 de abril de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Terrinches y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula tercera del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La misma quedó redactada de la siguiente forma:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 65.662,46 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 65.662,46 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión<br>Aplicación presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento<br>Aplicación presupuestaria<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 2022      | 24.651,27 €                                                               | 6.053,03 €                                                                     |
| 2023      | 0 €                                                                       | 34.958,16 €                                                                    |
| Total     | 24.651,27 €                                                               | 41.011,19 €                                                                    |

Asimismo, la Adenda modificó la cláusula octava que se refiere a la instrumentación del pago y la justificación del pago. Estableciendo nuevos plazos de justificación.

Cuarto. - Que el 22 de junio de 2023 se ha suscrito una segunda Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Terrinches y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procedió a modificar el Convenio en el Exponen, la cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Quinto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Sexto.- Que por Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por la Comunidades Autónomas destinados al Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 "modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, apartado noveno del Anexo, se aprueba la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

#### Cláusulas

Primera. – Se modifica la cláusula séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial", añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

"Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 “Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética”.

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos:

Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE”.

Segunda. - Se modifica la cláusula décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1, siendo su redacción la siguiente:

“Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de Colaboración de 31 de agosto de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 30 de enero de 2024 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Terrinches  
D.ª ANA ISABEL GARCÍA JIMÉNEZ

## Anexo X

Adenda por la que se modifica el Convenio de 29 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Albatana para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De Una Parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De Otra, el Sr. D. Francisco José Mansilla Pérez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albatana (Albacete), con CIF P0200400J en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 29 de diciembre de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero.- Que el 29 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Albatana (Albacete) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo.- La Cláusula DÉCIMA del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero.- Que ante el retraso de la puesta en funcionamiento de las plazas creadas, con respecto a la previsión inicial, debido a diversos requerimientos de la Unidad Técnica sobre el Proyecto de Obra, para el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la normativa aplicable, se produce una modificación del importe de los gastos de funcionamiento recogidos en el presupuesto aportado. Como consecuencia se ven afectados los plazos fijados para la realización de los pagos y justificación de dichos gastos establecidos en el citado Convenio.

Cuarto.-Que el Ayuntamiento de Albatana presenta en fecha 27 de junio de 2023 el presupuesto de funcionamiento definitivo, siendo este inferior al inicialmente aportado, por lo que se modifica el porcentaje del importe subvencionado, que pasa de un 86,76 % a un 100%. Este cambio del porcentaje subvencionado tiene como consecuencia una nueva distribución de la aportación económica por aplicaciones presupuestarias suponiendo una disminución de los gastos de funcionamiento y un aumento de los gastos de inversión recogidos en el Convenio.

Quinto.- Es por ello que, las partes han de modificar la aportación económica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades y por último y como consecuencia de la nueva fecha de la apertura de la Escuela Infantil, se ha de modificar la instrumentación del pago y justificación del gasto.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

## Cláusulas

Primera. – Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 60.366,55 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 60.366,55 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación presupuestaria.<br>18020000.422<br>A.46000.FPA0090014 |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 2022      | 41.817,26 €                                                                | 0 €                                                                                 |
| 2023      | 6.381,52 €                                                                 | 12.167,77 €                                                                         |
| Total     | 48.198,78 €                                                                | 12.167,77 €                                                                         |

“

Segunda. - Se modifica la cláusula octava que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2022, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2022 destinada a gastos de inversión se abonará, antes de la finalización del primer trimestre de 2023, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula antes del 15 de febrero de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 31 de marzo de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula.

2.La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, antes de la finalización del tercer trimestre de 2023. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula antes del 30 de septiembre de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 30 noviembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2023, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula. En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).”

Tercera. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 29 de diciembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el 14 de septiembre de 2023 el presente documento con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albatana  
D. FRANCISCO JOSÉ MANSILLA PÉREZ

Anexo XI

Adenda por la que se modifica el Convenio de 12 de agosto de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Hellín-Agramón (Albacete) para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Manuel Serena Fernández, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hellín-Agramón (Albacete), con CIF P0203700J en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el 12 de agosto de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 12 de agosto de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; Vigencia, Modificación y Prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 03 de enero de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Hellín y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula Tercera del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La misma quedó redactada de la siguiente manera:

Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 123.060,91 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 123.060,91 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación presupuestaria.<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 2022      | 46.380,01 €                                                                | 0 €                                                                              |
| 2023      | 46.380,02 €                                                                | 30.300,88 €                                                                      |
| Total     | 92.760,03 €                                                                | 30.300,88 €                                                                      |

Asimismo, la Adenda modificó la cláusula Octava que se refiere a la instrumentación del pago y la justificación del pago. estableciendo nuevos plazos de justificación.

Cuarto. - Que el 23 de junio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Hellín y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula Séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula Undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Quinto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Sexto.- Que por Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por la Comunidades Autónomas destinados al Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, apartado noveno del Anexo, se aprueba la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre) por lo que, debe modificarse la cláusula décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta Adenda, de acuerdo con las siguientes.

#### Cláusulas

Primera. – Se modifica la cláusula Séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial", añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

"Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 “Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética”.

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos: Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE”.

Segunda. - Se modifica la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1, siendo su redacción la siguiente:

“Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta Adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta Adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de Colaboración de 12 de agosto de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 7 de febrero de 2024 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hellín-Agramón  
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ

## Anexo XII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 17 de agosto de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Aguas Nuevas (Albacete) para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.  
En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Francisco José Aguilar Cortijo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguas Nuevas (Albacete), con CIF P5290001F en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el 17 de agosto de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 17 de agosto de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Aguas Nuevas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso de Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica: "Vigencia, modificación y prórroga" en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero.- Que el 30 de diciembre de 2022 se ha suscrito Adenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aguas Nuevas (Albacete) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, ante la solicitud de dicho Ayuntamiento de ampliación del plazo de justificación del primer pago correspondiente a gastos de inversión de la anualidad 2022 y ante la aportación del mismo de un proyecto de ejecución de obra a requerimiento de la Unidad Técnica que supone mayor cuantía económica que la Memoria presentada inicialmente, conforme a la cual se firmó el Convenio. Mediante la citada Adenda se modifica la cláusula Tercera: "Aportación Económica" y la cláusula Octava: "Instrumentación del pago y justificación del gasto".

Cuarto.- Que el 1 de junio de 2023 se firma Adenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aguas Nuevas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes al advertirse error de transcripción de la fecha de suscripción del mencionado Convenio. Se procede a subsanarlo, no suponiendo ninguna otra modificación del clausulado de la misma.

Quinto.- Que el 01 de junio de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Aguas Nuevas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, ante la comunicación del retraso en la ejecución del Proyecto de Obra con respecto a la previsión inicial y la imposibilidad de justificar el pago anticipado del 50% de los gastos de inversión correspondientes inicialmente al año 2022 en la fecha indicada en el Convenio y la modificación por este motivo de la fecha de comienzo de la actividad y como consecuencia de los gastos de funcionamiento recogidos en el presupuesto inicial. Además aporta un nuevo proyecto a requerimiento de la Unidad Técnica que supone mayor cuantía económica que la presentada inicialmente, conforme a la cual se firmó el Convenio inicial. Se modifica la cláusula Tercera del Convenio: "Aportación Económica", quedando con la siguiente redacción:

"Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 173.097,13 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 173.097,13 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación presupuestaria.<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 2022      | 56.369,79                                                                  | 0                                                                                |
| 2023      | 103.773,34                                                                 | 12.954                                                                           |
| Total     | 160.143,13                                                                 | 12.954                                                                           |

Sexto.- Que el 26 de junio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Aguas Nuevas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula Séptima punto 2, “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula Undécima “Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento” punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Séptimo.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula Séptima punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Octavo.- Que por Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por la Comunidades Autónomas destinados al Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, apartado noveno del Anexo, se aprueba la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre) por lo que, debe modificarse la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. – Se modifica la cláusula Séptima punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) “Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH),

seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial”, añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

“Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 “Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética”.

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos:

Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE”.

Segunda. - Se modifica la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1, siendo su redacción la siguiente:

“Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de Colaboración de 17 de agosto de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 5 de febrero de 2024 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguas Nuevas  
D. FRANCISCO JOSÉ AGUILAR CORTIJO

## Anexo XIII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 29 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Albatana (Albacete) para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De Una Parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De Otra, D. Francisco José Mansilla Pérez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albatana (Albacete), con CIF P0200400J en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el 29 de diciembre de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero.- Que el 29 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Albatana (Albacete) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula DÉCIMA del citado Convenio bajo la rúbrica: "Vigencia, modificación y prórroga" en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero.- Que el 23 de junio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Albatana y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula Séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula Undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto.- Que el 14 de septiembre de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Albatana (Albacete) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, ante la comunicación del referenciado Ayuntamiento del retraso de la puesta en funcionamiento de las plazas creadas, con respecto a la previsión inicial, debido a diversos requerimientos de la Unidad Técnica sobre el Proyecto de Obra, para el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la normativa aplicable, que produce una modificación del presupuesto del importe de los gastos de funcionamiento, siendo este inferior al inicialmente aportado, por lo que varía el porcentaje del importe subvencionado, que pasa de un 86,76% a un 100%. Este cambio del porcentaje subvencionado tiene como consecuencia una nueva distribución de la aportación económica por aplicaciones presupuestarias suponiendo una disminución de los gastos de funcionamiento y un aumento de los gastos de inversión recogidos en el Convenio. Como consecuencia se modifica la cláusula Tercera: "Aportación Económica" y la cláusula Octava: "Instrumentación del pago y justificación del gasto".

Quinto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula Séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Sexto.- Que por Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por la Comunidades Autónomas destinados al Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, apartado noveno del Anexo, se aprueba la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre) por lo que, debe modificarse la cláusula Décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

#### Cláusulas

Primera. – Se modifica la cláusula Séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial", añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

"Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos: Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE".

Segunda. - Se modifica la cláusula Décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1, siendo su redacción la siguiente:

"Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025."

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de Colaboración de 29 de diciembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 4 de enero de 2024 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albatana  
D. FRANCISCO JOSÉ MANSILLA PÉREZ

Anexo XIV

Adenda por la que se modifica el Convenio de 22 de julio de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Hellín-Nava de Campaña (Albacete) para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De Una Parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De Otra, D. Manuel Serena Fernández, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hellín-Nava de Campaña (Albacete), con CIF P0203700J en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el 22 de julio de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 22 de julio de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 03 de enero de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Hellín y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula Tercera del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La misma quedó redactada de la siguiente forma:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 133.156,03 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 133.156,03 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación presupuestaria.<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 2022      | 36.820,94 €                                                                | 0 €                                                                              |
| 2023      | 36.820,93 €                                                                | 59.514,16 €                                                                      |
| Total     | 73.641,87 €                                                                | 59.514,16 €                                                                      |

Asimismo, la Adenda modificó la cláusula Octava que se refiere a la instrumentación del pago y la justificación del pago. Estableciendo nuevos plazos de justificación.

Cuarto. - Que el 23 de junio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Hellín y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula Séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula Undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Quinto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula Séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Sexto.- Que por Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por la Comunidades Autónomas destinados al Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, apartado noveno del Anexo, se aprueba la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre) por lo que, debe modificarse la cláusula Décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

#### Cláusulas

Primera. – Se modifica la cláusula Séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial", añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

"Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 “Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética”.

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos: Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE”.

Segunda. - Se modifica la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1, siendo su redacción la siguiente:

“Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de Colaboración de 22 de julio de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 7 de febrero de 2024 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hellín-Nava de Campaña  
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ

Anexo XV

Adenda por la que se modifica el Convenio de 10 de agosto de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Cobisa (Toledo) para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De Una Parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De Otra, D. Félix Ortega Fernández, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cobisa (Toledo), con CIF P4505200H en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el 10 de agosto de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 10 de agosto de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cobisa (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 30 de marzo de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Cobisa y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula Tercera del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La misma quedó redactada como sigue:

“Tercera. - Aportación económica.  
La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 263.834.31 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 263.834,31 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación presupuestaria.<br>18020000.422<br>A.46000.FPA0090014 |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 2022      | 97.748,07 €                                                                | 23.321,46 €                                                                         |
| 2023      | 0 €                                                                        | 142.764,78 €                                                                        |
| Total     | 97.748,07 €                                                                | 166.086,24 €                                                                        |

Asimismo, la Adenda modificó la cláusula Octava que se refiere a la instrumentación del pago y la justificación del pago. Estableciendo nuevos plazos de justificación.

Cuarto. - Que el 27 de junio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Cobisa y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula Séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula Undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Quinto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula Séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Sexto.- Que por Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por la Comunidades Autónomas destinados al Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, apartado noveno del Anexo, se aprueba la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre) por lo que, debe modificarse la cláusula Décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

#### Cláusulas

Primera. – Se modifica la cláusula Séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial", añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

"Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética.

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos: Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE".

Segunda. - Se modifica la cláusula Décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1, siendo su redacción la siguiente:

"Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025."

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de Colaboración de 10 de agosto de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 10 de enero de 2024 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cobisa  
D. FÉLIX ORTEGA FERNÁNDEZ

## Anexo XVI

Adenda por la que se modifica el Convenio de 27 de julio de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha (Albacete) para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De Una Parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De Otra, D. Miguel Zamora Saiz, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha (Albacete), con CIF P0207300E en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 27 de julio de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 27 de julio de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha (Albacete) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero.- Que el 10 de noviembre de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula Séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula Undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto.- Con fecha 29 de noviembre de 2023 el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha comunica a esta Consejería la necesidad de modificación del proyecto de ejecución de obra para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al MRR, componente 21, a requerimiento de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación de Albacete, que supone mayor cuantía económica que la presentada inicialmente, conforme a la cual se firmó el Convenio. Junto a dicha solicitud aporta un nuevo proyecto de obra e informe técnico justificativo del incremento del coste de ejecución de dicho proyecto. Como consecuencia de lo anterior, se produce además una modificación de la fecha de apertura y funcionamiento, lo que hace que no haya lugar a gastos de funcionamiento durante la anualidad 2023. Todo ello hace que varíe el porcentaje del importe subvencionado, que pasa de un 100% a un 76,64%. Por tanto, las partes han de modificar la cláusula Tercera: "Aportación económica" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades y la cláusula Octava: "Instrumentación del pago y justificación del gasto".

Quinto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula Séptima punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Sexto. - Que en reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 7 de noviembre de 2023 se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinadas al Programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Educación, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se autoriza la propuesta a la Conferencia Sectorial de Educación de la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción

“Tercera - Aportación económica.  
La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 253.545,24 euros, resultando el 76,64% del total presupuestado, que asciende a 330.826,25 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación presupuestaria.<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 2023      | 91.145,58 €                                                                | 0 €                                                                              |
| 2024      | 162.399,66 €                                                               | 0 €                                                                              |
| Total     | 253.545,24 €                                                               | 0 €                                                                              |

Segunda. – Se modifica la cláusula Octava puntos 1 y 2, que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.  
1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizó un pago anticipado del 100% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.  
2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 31 de julio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 31 octubre de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre)."

Tercera. - Se modifica la cláusula Séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial", añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

"Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos: Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE".

Cuarta. - Se modifica la cláusula Décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1, siendo su redacción la siguiente:

"Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025."

Quinta. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 27 de julio de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 26 de diciembre de 2023 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha  
D. MIGUEL ZAMORA SAIZ